

Resolución N° 193 f

CÓRDOBA, 31 AGO 2020

VISTO: -----

La necesidad de prorrogar la vigencia de las Licencias de Conducir - Categoría Profesional (y sus incluidas), vencidas y/o a vencerse en el período comprendido entre los días 1° de Octubre de 2019 y el 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusive, así como las Licencias de Conducir según las categorías establecidas en el Art. 18° (a excepción de las previstas en el inc. d) de la Ordenanza N° 9981, vencidas y/o a vencerse en el período comprendido entre los días 16 de Marzo de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusive;-----

Y CONSIDERANDO:-----

QUE como es de público conocimiento, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Municipal, se amplió la Emergencia Sanitaria y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del PEN se estableció medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en protección de la salud pública, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 30 de Agosto de 2020.-----

QUE de conformidad con las condiciones sanitarias imperantes, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados, determinando, de conformidad con los parámetros allí establecidos, que la Provincia de Córdoba se encuentra en fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.-----

QUE en dicho marco el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso por Decreto N° 075/2020, un receso administrativo por razones sanitarias desde el día 18 de marzo de 2020, prorrogando dicha medida hasta el 30 de Agosto de 2020, mediante Resolución Serie "I" N° 753/2020.-----

QUE las medidas descriptas impiden a los conductores de la ciudad poder realizar los trámites de renovación de sus licencias de conducir, motivo por el cual resulta necesario disponer la prórroga de las mismas, hasta tanto los mismos cuenten con la posibilidad de realizar los trámites tendientes a la renovación de las licencias de que se trata, en condiciones de regularidad;-----

QUE el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Nacional de Seguridad Vial, mediante Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, informó a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL que se encuentran facultadas para decidir a partir del 11 de mayo del corriente año, la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias. Ello bajo su exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, tendientes a la disminución del riesgo de contagio del COVID-19.-----

QUE a los fines de asegurar el cumplimiento de los protocolos vigentes en el marco de a emergencia sanitaria tendientes a la disminución del riesgo de contagio de COVID 19, es que se estima conveniente proceder a prorrogar las licencias de que se trata por el término de un (1) año a partir de la fecha de vencimiento original de las mismas.-----

QUE en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes con fecha 11 de Agosto de 2020, ésta Secretaría dicto la Resolución Serie "F" N° 0190, mediante la cual se toman medidas en relación a las Licencias de Conducir cuyos vencimiento operen hasta el 31 de Agosto del corriente, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica no ha variado, resulta oportuno extender la fecha consignada en los Artículos 1° y 2° de la citada Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2020.-----

QUE lo solicitado se encuentra contemplado en el marco de la Ordenanza N° 9981 y sus modificatorias;-----

ATENCIÓN A ELLO, a los términos de la delegación dispuesta mediante Decreto N° 19/2020, los términos del Art. 113° de la Ordenanza N° 6904 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICANSE los Artículos 1° y 2° de la Resolución Serie "F" N° 190 emitida por ésta Secretaría con fecha 11 de Agosto de 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE**, de manera excepcional por el término de un (1) año a partir de la fecha de vencimiento original, la prórroga de la vigencia de las Licencias de Conducir - Categoría Profesional (y sus incluidas) cuyos vencimientos originales recaigan entre el día 1° de Octubre de 2019 y el día 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusive, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes....".-----

"...**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE**, de manera excepcional por el término de un (1) año a partir de la fecha de vencimiento original, la prórroga de la vigencia de las Licencias de Conducir - establecidas en el Art. 18° de la Ordenanza N° 9981 (a excepción de las previstas en el inc. d), vencidas y/o a vencerse en el periodo comprendido entre los días 16 de Marzo de 2020 y 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusive, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes....", manteniéndose firmes los restantes términos del citado instrumento legal.-----

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que en el caso de las Licencias cuyas vigencias fueron prorrogadas en el Artículo 2° de la Resolución Serie "F" N° 190 emitida por ésta Secretaría con fecha 11 de Agosto de 2020, y cuyos titulares sean mayores de 70 años de edad, se efectuará la renovación por convocatorias personalizadas, realizada por el Centro de Emisión.-----

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a la Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, Secretaría de Participación Ciudadana, Dirección de Prensa, Dirección de Movilidad Urbana, Dirección de Tránsito y Educación Vial, por ésta notifíquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-----

RESOLUCIÓN

SERIE "F"

N° 193

Fdo: Ing. Juan Carlos Carda - Subsecretario de Tránsito y Educación Vial

Ing. Marcelo Daniel Mansilla - Secretario de Movilidad Urbana

Anexos/Documentación adjunta

Documento 2: [prorroga de vigencia de licencias de conducir](#)
